



AYUNTAMIENTO DE
LA POBLA DE VALLBONA
(VALENCIA)
POLICÍA LOCAL
C/ MARÍA MICAELA S/N
POBLA DE VALLBONA (LA) (VALENCIA)
TEL. 96/2760075-617475000
FAX. 96/2763121

EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE

El pasaporte ordinario es individual y se expide por las Jefaturas Superiores y Comisarías de Policía a los españoles.

Validez: Con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados, el pasaporte tendrá una validez improrrogable de **cinco años, si el titular tiene menos de treinta** en la fecha de su expedición, y de **diez años, cuando haya cumplido esa edad. Para los menores de cinco años la validez del pasaporte se limitará a dos años.** Podrá solicitarse un **nuevo pasaporte**, con la validez que corresponda al tramo de edad del solicitante, cuando el anterior se halle dentro de los últimos **doce meses de vigencia**.

Los pasaportes expedidos a los **menores de catorce años** residentes en España que **carezcan de documento nacional de identidad**, tendrán validez máxima hasta que el menor alcance dicha edad, sin que, en ningún caso, la vigencia sea superior a cinco años.

Cuando los pasaportes se expidan a **menores o incapacitados**, la validez señalada en los dos apartados anteriores podrá ser limitada a petición motivada de las personas o instituciones que tuvieran asignada su patria potestad o tutela.

Si concurriera en el solicitante alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 1, a) b) o c) del artículo 2, del Real Decreto 896/2003, de 11 de julio, y se autorizará por el juez o tribunal competente la expedición del pasaporte, la validez de éste se limitará, en su caso, al tiempo que se fije por las indicadas autoridades.

En los casos de **extravío o sustracción del pasaporte en vigor**, se deberá presentar denuncia por tal hecho, o en caso de necesitar renovación del documento, comunicarlo en el equipo de expedición en el momento de la renovación, significando que la validez del primer duplicado que se expida en su sustitución, estará limitada a la fecha de vigencia que tuviera el extraviado o sustraído. En los supuestos de posteriores extravíos o sustracciones la validez de los duplicados podrá limitarse a seis meses.

En los casos en los que se solicite la sustitución de pasaporte por haber **agotado las páginas** de la libreta, se deberá presentar la libreta en vigor, y la nueva libreta tendrá la misma validez que la anterior. En el supuesto de que la libreta agotada tuviera algún visado en vigor, deberá solicitarse información sobre los pasos a seguir en relación con el mismo, en el consulado donde fue concedido.

También **podrá limitarse la validez del pasaporte a determinados países o territorios**, cuando así se disponga por la autoridad judicial en relación con las personas en que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 1, a) b) o c), del artículo 2 del aludido Real Decreto o se solicite motivadamente por las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela, respecto a sus hijos o a las personas que estén bajo su guarda.

Cuando se trate de un solicitante de pasaporte que, **no estando inscrito como residente en el Registro de Matrícula Consular**, se encuentre en el extranjero y carezca del pasaporte que se le hubiera expedido, bien por pérdida o sustracción, o por hallarse en país al que



AYUNTAMIENTO DE
LA POBLA DE VALLBONA
(VALENCIA)
POLICÍA LOCAL
C/ MARÍA MICHAELA S/N
POBLA DE VALLBONA (LA) (VALENCIA)
TEL. 96/2760075-617475000
FAX. 96/2763121

puede viajar sin pasaporte, la validez del pasaporte que le expida la Representación Diplomática o Consular podrá limitarse a tres meses.

Procedimiento de expedición: Los peticionarios deberán personarse en la oficina expedidora, **previa solicitud de cita**, en el teléfono **902.247.364** o, por internet, en <https://www.citapreviadnie.es> con la documentación oportuna, en todos los casos, aún cuando se trate de menores de corta edad.

Para solicitar la expedición del pasaporte, será imprescindible la presencia física de la persona a quien se le vaya a expedir, el abono de la tasa legalmente establecida y la presentación de los siguientes documentos:

a) Mayores de 14 años:

1. **Documento Nacional de Identidad** del solicitante en vigor, que será devuelto en el acto de su presentación, una vez comprobados los datos de este documento con los reflejados en la solicitud.

En los supuestos de residentes en el extranjero que soliciten el pasaporte en las Representaciones Diplomáticas o Consulares, el requisito de aportar el documento nacional de identidad podrá ser sustituido por la presentación del pasaporte en vigor o pendiente de renovar o la certificación literal de nacimiento del Registro Civil o Consulado en que se halle inscrito el nacimiento.

2. **Una fotografía reciente** del rostro del solicitante tamaño 32 x 26, en color y con fondo blanco, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona. Esta fotografía no será necesaria si el DNI del solicitante tiene una antigüedad inferior a dos años y no existen cambios importantes en la fisonomía.

Nota Importante: El mayor de 14 años, menor de edad, no emancipado, ha de ir **siempre acompañado** de las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela. **Estas personas han de acreditar tanto su identidad** (con el DNI los españoles o con documento válido para viajar o residir en España los extranjeros), **como la relación de parentesco o asignación de la tutela con la presentación de la partida literal de nacimiento, libro de familia, resolución judicial o administrativa** que atribuya dicha condición o cualquier otro documento público que garantice la cualidad de tutor o titular de la patria potestad.

b) Menores de 14 años:

1. **Si está en posesión del DNI** los mismos documentos que para los mayores de esta edad.
2. Cuando la persona que solicite la expedición del pasaporte fuera **menor de 14 años y no estuviera en posesión del documento nacional de identidad**, por no estar obligado a su obtención, deberá aportar certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del pasaporte y que contenga la



AYUNTAMIENTO DE
LA POBLA DE VALLBONA
(VALENCIA)
POLICÍA LOCAL
C/ MARÍA MICAELA S/N
POBLA DE VALLBONA (LA) (VALENCIA)
TEL. 96/2760075-617475000
FAX. 96/2763121

anotación de que se ha emitido a los solos efectos de la obtención de este documento. Asimismo se habrá de aportar el documento nacional de identidad de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela, salvo en el supuesto, en este último caso que la misma hubiere sido asumida por ministerio de la ley.

3. **Siendo extranjera la persona que ejerza la patria potestad** deberá aportar además de la certificación literal de nacimiento del menor, el número de identificación de extranjeros o cualquier otro documento identificativo expedido por autoridad oficial.
4. **Si el menor dispone de pasaporte** expedido por la Dirección General de la Policía, para cuya obtención ya aportó la certificación registral a que se ha hecho referencia, puede optar por presentar el pasaporte anterior o ésta certificación.
5. **Una fotografía reciente** del rostro del solicitante tamaño 32 x 26, en color y con fondo blanco, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona. Esta fotografía no es necesaria si el interesado es titular de un DNI con una antigüedad inferior a dos años y no existen cambios importantes en la fisonomía.

Nota Importante: El menor de edad ha de ir **siempre acompañado** de las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela. **Estas personas han de acreditar tanto su identidad** (con el DNI los españoles o con documento válido para viajar o residir en España los extranjeros), **como la relación de parentesco o asignación de la tutela con la presentación de la partida literal de nacimiento, libro de familia, resolución judicial o administrativa** que atribuya dicha condición o cualquier otro documento público que garantice la cualidad de tutor o titular de la patria potestad.

En todos los casos, si se es titular de un pasaporte en vigor, se habrá de presentar éste para su anulación.

c) **Personas incapacitadas:**

- Asimismo, en las solicitudes de expedición de pasaporte para **menores de edad y para personas incapacitadas** deberá constar el **consentimiento expreso de quienes ejerzan la patria potestad o tutela** con la indicación de que su ejercicio no se encuentra limitado para prestarlo, debiendo en caso contrario suplir su falta con autorización judicial.

El consentimiento de las personas o entidad que ejerzan la patria potestad o tutela se prestará ante el funcionario del órgano competente para la expedición del pasaporte. También podrá prestarse ante fedatario público, en cuyo caso, deberá acompañarse a la solicitud, copia auténtica del documento del que resulte el citado consentimiento.

Tasa de expedición del pasaporte ordinario: 25,76 euros



AYUNTAMIENTO DE
LA POBLA DE VALLBONA
(VALENCIA)
POLICÍA LOCAL
C/ MARÍA MICAELA S/N
POBLA DE VALLBONA (LA) (VALENCIA)
TEL. 96/2760075-617475000
FAX. 96/2763121

Toda la información relativa a cómo obtener el PASAPORTE y la documentación necesaria para su tramitación, la podemos encontrar en el siguiente contacto:

http://www.policia.es/documentacion/docu_esp/pasaporte/clases_pas.html

Los DNI se expiden en Oficinas del Cuerpo Nacional de Policía, para saber que oficinas se encargan de este cometido en la provincia de Valencia podemos utilizar el siguiente contacto:

http://www.policia.es/documentacion/docu_esp/oficinas_provincia.php?id_region=9&id_provincia=46#cuerpo